

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo singular de JORGE LOZANO GUZMAN contra
ALIRIO ALCANTARA VELASQUEZ
Rad. 2015-00200.

Como quiera que se omitió registrar la actuación anterior, se ordena que se registre en el estado electrónico con que cuenta esta instancia judicial, la presente providencia junto con el auto del 16 de julio de 2020 visto a folio 30 C.1

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

10

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL D EIBAGUE
Ibagué, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

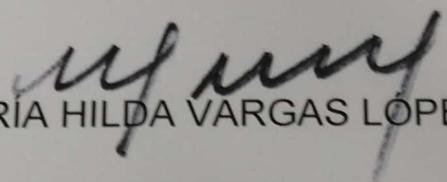
REF: Proceso Ejecutivo Singular de JORGE LOZANO GUZMAN
contra ALIRIO ALCANTARA VELASQUEZ
Rad. 2015-200.

Incorporase al proceso el titulo valor letra de cambio, que se
encontraba en la Fiscalía 14 Seccional de Ibagué, en calidad de préstamo para su
respectivo estudio.

En consecuencia por secretaria re foliase la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ.